

NUE 255-A-2018 (HG)

Avilés Rosales contra Municipalidad de San Salvador

Sobreseimiento

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las quince horas con ocho minutos del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.

I. El 14 de enero del presente año, el oficial de información de la **Municipalidad de San Salvador** remitió el expediente administrativo relacionado con el presente caso, en atención a lo dispuesto en el art. 82 inc. 2° de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP). Asimismo, el 18 del mismo mes y año, el ente obligado a través de su apoderada general judicial con cláusula especial, Sonia Marjori Portillo de Paredes, rindió el informe justificativo de conformidad con el art. 88 de la LAIP.

Posteriormente, el 29 de enero del año en curso, la **Municipalidad de San Salvador** a través de su apoderada especial, presentó escrito y acta en donde se hace constar la entrega de la información solicitada por el apelante y que recibió a satisfacción la misma; lo anterior de conformidad al compromiso adquirido por la municipalidad en la audiencia de avenimiento que se llevó a cabo en este Instituto, tal como consta a folio treinta y cinco del presente proceso de apelación.

Al respecto, la Ley de Acceso a Información Pública (LAIP) establece en su art. 98 letra “d” como una causal de sobreseimiento que “la dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnada lo modifique o revoque, de tal manera que se extinga el objeto de la impugnación”. Por tanto, con base al cambio de circunstancias que dieron origen al acto inicial de apelación y conocida la conformidad del apelante, se colige que se ha extinguido el objeto de este procedimiento, por lo que es procedente decretar el sobreseimiento del caso.

II. Finalmente, con base a las razones expuestas y disposiciones legales, así como los Arts. 6 y 85 de la Constitución de la República; 94 y 102 de la LAIP, este Instituto **resuelve:**

a) **Tener por recibido** el expediente administrativo relacionado con el presente caso.

b) Tener por rendido el informe de ley por parte de la **Municipalidad de San Salvador**, en los términos del artículo 88 de la LAIP.

c) Tener por recibido el escrito presentado por la **Municipalidad de San Salvador** en fecha 29 de enero de este año.

d) Sobreseer el recurso de apelación interpuesto por **José Roberto Avilés Rosales**, en contra de la resolución emitida por el oficial de información interino de la **Municipalidad de San Salvador**.

e) Devolver al oficial de información de la **Municipalidad de San Salvador**, el expediente administrativo relacionado con el presente caso, una vez esta resolución adquiera estado de firmeza. Este expediente administrativos deberá ser retirado en las oficinas de este Instituto por dicha servidora pública o persona debidamente autorizada.

f) Transferir definitivamente este expediente al archivo institucional una vez quede firme la presente resolución.

Notifíquese.-

-----CHSEGOVIA-----ILEGIBLE-----ILEGIBLE-----

PRONUNCIADO POR LA COMISIONADA Y LOS COMISIONADOS QUE LO
SUSCRIBEN"RUBRICADAS"